

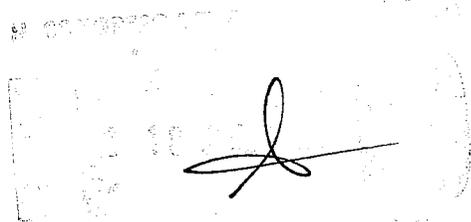
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 18 días de julio de 2025

Asunto: se presenta dictamen

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

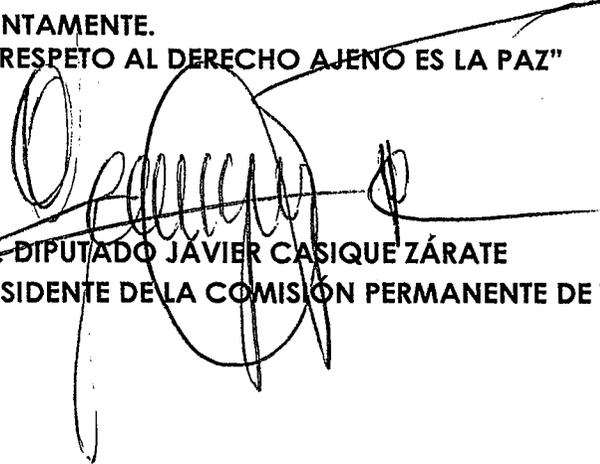


Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, Presidente de la Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como los artículos 26, 27 fracciones XI y XV; 33; 34 y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita enlistar el siguiente dictamen:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, ASÍ COMO EN SEÑAS INTERNACIONALES BÁSICAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL DEL SECTOR TURÍSTICO, HOTELERO, CULTURAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y ACCESIBLE A LAS PERSONAS SORDAS, TANTO LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
18 JUL 2025
13:58

Secretaría de Servicios Parlamentarios

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Expediente: 03

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, ASÍ COMO EN SEÑAS INTERNACIONALES BÁSICAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL DEL SECTOR TURÍSTICO, HOTELERO, CULTURAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y ACCESIBLE A LAS PERSONAS SORDAS, TANTO LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**HONORABLE PLENO DE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XXXIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**; con base en la siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de junio del año 2025 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente programas permanentes de capacitación en lengua de señas mexicana, así como en señas internacionales básicas, dirigidos al personal del sector turístico, hotelero, cultural y de servicios, con el objetivo de garantizar una atención incluyente y accesible a las personas sordas, tanto locales, nacionales y extranjeras, en los destinos turísticos del Estado de Oaxaca", suscrita por la Diputada Dulce Alejandra García Morlán, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, con la adhesión del Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

2.- En fecha 17 de junio de 2025, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Turismo, la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente programas permanentes de capacitación en lengua de señas mexicana, así como en señas internacionales básicas, dirigidos al personal del sector turístico, hotelero, cultural y de servicios, con el objetivo de garantizar una atención incluyente y accesible a las personas sordas, tanto locales, nacionales y extranjeras, en los destinos turísticos del Estado de Oaxaca.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO

La Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Dulce Alejandra García Morlán, tiene como objetivo hacer un llamado respetuoso a la Secretaría de Turismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva e implemente programas de capacitación en Lengua de Señas Mexicana (LSM) dirigidos al personal del sector turístico, hotelero y de servicios en el estado de Oaxaca. Estas capacitaciones deberán también contemplar señas específicas para la atención de personas extranjeras usuarias de lengua de señas, contribuyendo así a una atención turística verdaderamente incluyente, accesible y multicultural.

La necesidad de esta medida se fundamenta en datos preocupantes: de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Oaxaca es la cuarta entidad del país con mayor proporción de personas con discapacidad, alcanzando el 8.8% de su población, es decir, aproximadamente 843 mil oaxaqueños. De ese total, se estima que al menos 200 mil personas presentan discapacidad auditiva, pero solo existen cinco intérpretes certificados en LSM en todo el estado, lo que refleja una profunda desigualdad en el acceso a servicios básicos, incluyendo el turismo, la cultura y el esparcimiento.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Turismo de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene la facultad para emitir el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, con fundamento en lo dispuesto en los

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

artículos 63, 65 fracción XXXIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XXXIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

TERCERO.- El turismo constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo económico, social y cultural de nuestro país. A lo largo y ancho del territorio nacional, esta actividad representa una fuente relevante de ingresos, empleo e inversión, especialmente en comunidades que encuentran en los flujos turísticos una oportunidad para dinamizar su economía local, fortalecer su identidad y mejorar las condiciones de vida de su población. Además, el turismo funge como un canal estratégico para la promoción de la diversidad cultural, lingüística y natural de México, proyectando hacia el mundo nuestras tradiciones, paisajes y hospitalidad.

En este contexto, el fortalecimiento del sector turístico no solo debe medirse en términos de cifras de visitantes o derrama económica, sino también en la capacidad del Estado y de los distintos actores involucrados para garantizar un turismo más justo, incluyente, sostenible y accesible. Esto implica avanzar hacia modelos de atención y operación que reconozcan las múltiples realidades de quienes viajan, incluyendo aquellas personas que históricamente han enfrentado barreras para disfrutar de su derecho al ocio, la recreación y la participación cultural.

En particular, la accesibilidad en los servicios turísticos es un componente esencial para construir una sociedad más equitativa, en la que todas las personas —sin importar su condición física, sensorial, lingüística o cognitiva— puedan disfrutar de espacios seguros, comprensibles y adaptados a sus necesidades. Esta perspectiva exige una mirada más integral y sensible desde las instituciones públicas, así como la implementación de políticas y acciones concretas que fomenten la profesionalización del sector y promuevan una cultura de respeto a la diversidad.

El carácter hospitalario que distingue a las y los prestadores de servicios turísticos en México debe acompañarse de herramientas y capacidades que les permitan brindar atención de calidad a todo tipo de visitantes. La promoción de una cultura turística incluyente no es solo una cuestión de justicia social, sino también un factor clave para la competitividad y sostenibilidad del sector a largo plazo.

En ese sentido, resulta indispensable que las instituciones responsables del diseño y ejecución de la política turística estatal contribuyan activamente a la generación de condiciones que favorezcan la inclusión, la accesibilidad y la atención adecuada a todas las personas que visitan nuestro país.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

CUARTO.- La Lengua de Señas Mexicana (LSM) es la lengua natural de la comunidad sorda en nuestro país y constituye un elemento fundamental para garantizar su derecho a la comunicación, a la información, a la cultura y a la participación plena en la vida social. Reconocida oficialmente como lengua nacional en el marco jurídico mexicano, la LSM no solo representa un medio de expresión y comprensión entre personas sordas, sino también una vía legítima para acceder a servicios y ejercer otros derechos fundamentales en condiciones de igualdad.

En el ámbito turístico, donde la comunicación efectiva es un pilar clave para ofrecer experiencias de calidad, la inclusión de la LSM adquiere un valor estratégico y ético. Las personas sordas, al igual que cualquier otra, viajan, visitan sitios culturales, históricos o recreativos, se hospedan en hoteles y acuden a restaurantes y centros de entretenimiento. Sin embargo, enfrentan de manera cotidiana múltiples barreras para acceder a información básica, recibir orientación o solicitar servicios, debido a la falta de personal capacitado en su lengua.

La ausencia de estrategias inclusivas en materia de comunicación no solo vulnera los derechos de las personas con discapacidad auditiva, sino que además limita el potencial del turismo como motor de integración social y desarrollo económico. La falta de accesibilidad comunicacional en espacios turísticos representa una forma de exclusión que puede y debe ser corregida a través de políticas públicas y acciones de sensibilización y formación dirigidas a quienes integran el sector turístico.

QUINTO.- Es menester precisar el marco legal que rige lo antes mencionado:

INTERNACIONAL:

- **LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD¹**

Artículo 4 Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

¹ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CONSULTADO EN:
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;

c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

• **CIDH INSTA A LOS ESTADOS A RECONOCER Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS.²**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta a los Estados de la región a reconocer la lengua de señas como idioma oficial de las personas sordas dentro de su legislación.

Cada Estado cuenta con su propio sistema de lengua de señas e incluso hay Estados donde existen dos sistemas de comunicación de lengua de señas. Actualmente, 13 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han reconocido la lengua de señas como lengua oficial de la comunidad de personas sordas dentro de su legislación: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, **México**, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela.

FEDERAL:

• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.³**

Artículo 1. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las **discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

• **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.⁴**

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud,

CIDH INSTA A LOS ESTADOS A RECONOCER Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS. CONSULTADO EN:

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/217.asp#:~:text=Actualmente%2C%2013%20Estados%20miembros%20de,%2C%20Panam%C3%A1%2C%20Per%C3%BA%2C%20Uruguay%2C>

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSULTADO EN:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CONSULTADO EN:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Artículo 25. La Secretaría de Cultura promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

II. Impulsar que las personas con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios culturales,

Artículo 26. La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:

II. Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales; III. Promover las adecuaciones físicas y de señalización necesarias para que tengan el acceso a todo recinto donde se desarrolle cualquier actividad cultural; IV. Difundir las actividades culturales; V. Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos;

Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. **Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal;**
- II. **Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad,**

ESTATAL (OAXACA):

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** ⁵

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. CONSULTADO EN:
[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025).pdf)

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Artículo 4. En el Estado queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, la orientación sexual, identidad, expresiones de género y características sexuales, la vestimenta, el estado civil, el estado de indigencia y situación de calle o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades de los individuos.

• **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.**⁶

Artículo 40. La **Secretaría de Turismo** en coordinación con las instituciones federales, estatales, municipales y organismos de los sectores social y privado, promoverán la prestación de servicios turísticos que garanticen la accesibilidad y el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad. Para tales efectos, realizarán las siguientes acciones:

I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el Estado tome en cuenta el principio de accesibilidad, los ajustes razonables y el diseño universal.

II. Asegurar que los servicios turísticos cuenten con señalizaciones en Braille y de otros sistemas alternativos y aumentativos de comunicación para personas con discapacidad en formato de fácil lectura y comprensión.

III. Garantizar que el personal de empresas turísticas y prestadores de servicios estén capacitados y sensibilizados sobre los derechos de las personas con discapacidad; y

IV. Las demás que dispongan esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

• **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.**⁷

⁶ LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA. CONSULTADO EN:

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_\(Dto_ref_1695_aprob_LXV_Legis_31_enero_2024_PO_8_11a_secc_24_febrero_2024\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_(Dto_ref_1695_aprob_LXV_Legis_31_enero_2024_PO_8_11a_secc_24_febrero_2024).pdf)

⁷ LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA. CONSULTADO EN:

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Turismo_del_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_dto_2514_aprob_LXV_Legis_11_nov_2024_PO_14_XXII_secc_5_abr_2025\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Turismo_del_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_2514_aprob_LXV_Legis_11_nov_2024_PO_14_XXII_secc_5_abr_2025).pdf)

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXVIII. Capacitación turística: Es la actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos, deberá comprender entre otros aspectos, la enseñanza de Lengua de Señas Mexicanas, para efecto de brindar una plena atención a las personas con discapacidad auditiva.

Artículo 54.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:

XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas. Así mismo y en lo posible deberán contar con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas;

Artículo 55.- Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

VIII. Contar con el apoyo necesario para tener acceso a la realización de las actividades turísticas, cuando se trate de personas con discapacidad auditiva, así como la posibilidad de recibir información mediante interpretación en Lengua de Señas Mexicanas; [...]

SEXTO.- Oaxaca, como uno de los estados con mayor riqueza cultural, biodiversidad y diversidad lingüística de México, recibe cada año a miles de visitantes nacionales e internacionales. Esta afluencia se intensifica particularmente durante el mes de julio, con motivo de la Guelaguetza, una de las festividades más emblemáticas del país, que exalta la identidad indígena, el arte comunitario y los valores de reciprocidad de los pueblos originarios.

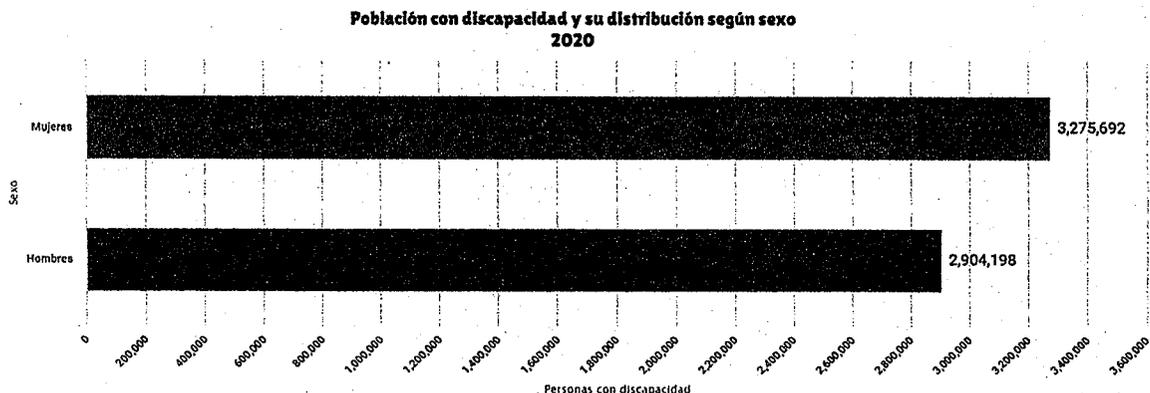
En este contexto, la actividad turística representa no solo una fuente de ingresos, sino un espacio privilegiado de diálogo entre culturas, lenguas y formas de vida. Sin embargo, para que este intercambio sea verdaderamente inclusivo, es necesario reconocer que un número significativo de personas, tanto locales como visitantes, enfrentan barreras estructurales para acceder a servicios turísticos por razones de discapacidad, en particular discapacidad auditiva.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

• PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO. ⁸

Personas con discapacidad en México

En 2020 había 6,179,890 personas con discapacidad en México, lo que representaba 4.9% de la población del país. Más mujeres que hombres presentaron esta condición.



SÉPTIMO.- La relevancia de este exhorto también se justifica por la alta afluencia de visitantes en Oaxaca. Tan solo entre enero y agosto de 2024, el estado recibió más de 4.1

Indicadores de la actividad Turística en el Estado de Oaxaca

enero-agosto 2024

Destino	Ocupación Promedio	Llegada de Turistas			Gasto Promedio	Estadía Promedio	Derrama Económica	Proporción de turistas	
		Nats.	Ext.	Total				Nats.	Ext.
Ciudad de Oaxaca p/	53.41	777,272	105,963	883,235	2,515.18	2.06	4,576.28	88.00	12.00
Bahías de Huatulco	65.57	660,983	56,139	717,122	3,819.14	2.60	7,120.86	92.17	7.83
Puerto Escondido	44.47	797,110	13,488	810,598	1,489.00	1.59	1,919.10	98.34	1.66
Tuxtepec /p	41.75	118,846	4,783	123,629	1,306.55	1.50	242.29	96.13	3.87
Istmo de Tehuantepec	40.41	262,985	11,666	274,651	1,155.08	1.33	421.93	95.75	4.25
Mixteca	12.68	54,600	82	54,682	1,053.43	1.37	78.92	99.85	0.15
Juquila	48.17	536,493	0	536,493	547.88	1.00	293.93	100.00	0.00
Ventanilla Puerto Ángel	39.63	394,569	2,083	396,652	1,148.46	1.38	628.64	99.47	0.53
Resto del Estado p/	25.52	345,169	5,733	350,902	937.01	1.29	424.15	98.37	1.63
Total estado	45.74	3,948,027	199,937	4,147,964	2,201.43	1.72	15,706.12	95.18	4.82

⁸ PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO. CONSULTADO EN:
<https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/discapacidad/>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

millones de turistas (199,937 internacionales y 3,948,027 nacionales), generando una derrama económica superior a 15 mil millones de pesos.⁹

En este mismo periodo, las zonas arqueológicas del estado —como Monte Albán, Mitla y Yagul— fueron visitadas por más de 307 mil personas, mientras que los museos y exconventos recibieron más de 124 mil y 31 mil visitantes respectivamente, de los cuales casi el 19% fueron turistas extranjeros

Además de la tradicional Guelaguetza —cuya próxima edición se anticipa como uno de los eventos más concurridos del año—, Oaxaca ofrece una vasta oferta turística durante todo el año, incluyendo playas como Huatulco, Puerto Escondido y Zipolite; pueblos mágicos como Mazunte y Mitla; zonas arqueológicas y centros históricos, así como una amplia agenda cultural en ciudades como Oaxaca de Juárez y Tuxtpec. Estos espacios deben ser disfrutables por todas las personas, sin importar sus condiciones de comunicación.

Implementar un plan de formación continua en LSM y señas internacionales básicas para el personal que labora en hoteles, museos, centros culturales, zonas arqueológicas, terminales de transporte y puntos de información turística, permitiría que personas sordas mexicanas y extranjeras puedan vivir la experiencia oaxaqueña con autonomía, dignidad y plenitud. La cantidad de personas con discapacidad que viven en cada estado es variable. En 2020, Oaxaca, Guerrero y Tabasco fueron los que tuvieron el mayor porcentaje de población con discapacidad.

- **Población con discapacidad en Oaxaca.¹⁰**

Entidad federativa	Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Oaxaca	Total	273,876	129,618	144,258	552,447	252,289	300,158
	Hablar o comunicarse	42,646	22,627	20,019	33,207	17,748	15,459

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Oaxaca ocupa el cuarto lugar nacional en porcentaje de población con discapacidad, con un 8.8% de su población —es

⁹ **Indicadores de la actividad Turística en el Estado de Oaxaca. Consultado en:**

<https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/wp-content/uploads/sites/65/2024/10/1.-Indicadores-de-la-Actividad-Turistica-2024-enero-Agosto.pdf>

¹⁰ **Población con discapacidad consultado en:**

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_2c111b6a-6152-40ce-bd39-6fab2c4908e3&idrt=151&opc=t



COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

Oaxaca tiene hoy la oportunidad de convertir la Guelaguetza no solo en una celebración de la tradición, sino también en un símbolo de inclusión y derechos humanos. Para ello, se requiere avanzar con decisión hacia un modelo de turismo accesible, donde la Lengua de Señas Mexicana y el respeto a la diferencia sean parte integral del servicio, no un añadido extraordinario.

Bajo este contexto, las y el integrante de la Comisión Dictaminadora consideramos pertinente emitir el presente Dictamen en sentido positivo con las precisiones señaladas vertidas con anterioridad, por lo que se propone al Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN:

Las y el integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo en mérito, consideran pertinente que el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprueben el Punto de Acuerdo Propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente Dictamen.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XXXIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, ASÍ COMO EN SEÑAS INTERNACIONALES BÁSICAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL DEL SECTOR TURÍSTICO, HOTELERO, CULTURAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y ACCESIBLE A LAS PERSONAS SORDAS, TANTO LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de julio de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO



DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TURISMO

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA
MORLÁN
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, ASÍ COMO EN SEÑAS INTERNACIONALES BÁSICAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL DEL SECTOR TURÍSTICO, HOTELERO, CULTURAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y ACCESIBLE A LAS PERSONAS SORDAS, TANTO LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA